



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 23 de noviembre de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 37868

**Nombramientos.** Orden de 24 de noviembre de 2015 por la que se nombran Notarios para servir plazas en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 37871

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Desguaces Almendralejo, SL, en el término municipal de Almendralejo..... 37874



## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Subvenciones.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2015, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **37915**

**Subvenciones.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación del Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 ..... **37918**

**Subvenciones.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el año 2015 ..... **37921**

**Subvenciones.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 ..... **37924**

**Subvenciones.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base para el ejercicio 2015 ..... **37927**

**Subvenciones.** Resolución de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 ..... **37934**

### IV

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2015 sobre notificación de resolución del recurso de suplicación n.º 209/2015 ..... **37938**

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instruc. n.º 2 de Navalmoral de la Mata

**Notificaciones.** Edicto de 12 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 456/2008 ..... **37939**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación.** Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte.: SE-01/16 ..... **37940**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 29 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 118,59 hectáreas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/01278 ..... **37942**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 19 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio integral de transportes del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CSE/07/1115066291/15/PA ..... **37944**

**Federación Extremeña de Esgrima**

**Datos de carácter personal.** Acuerdo de 31 de octubre de 2015 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública ..... **37946**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de noviembre de 2015 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050241)*

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de septiembre de 2015, fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. Dicho concurso fue resuelto por Resolución de 6 de noviembre de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2015, en la que figuran los concursantes a los que se han adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO :

Primero. Nombrar a los Registradores que se relacionan en el Anexo para servir en las plazas de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, con-



forme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de noviembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

REGISTRADORES NOMBRADOS	REGISTROS
José Luis MORENO CAMACHO	Badajoz n.º 1
Víctor Manuel CARRASCO SÁNCHEZ	Mercantil y de Bienes Muebles de Cáceres
Carolina SÁNCHEZ CRUSET	Montánchez

• • •





*ORDEN de 24 de noviembre de 2015 por la que se nombran Notarios para servir plazas en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050242)*

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 7 de septiembre de 2015, fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de Notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 22 de octubre de 2015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre de 2015, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas a la titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DISPONGO :**

Primero. Nombrar a los Notarios que se relacionan en el Anexo para servir en la notaría de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado del nombramiento a los interesados y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14



y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





**ANEXO**

NOTARIO ADJUDICATARIO	NOTARÍA
ALONSO JIMÉNEZ Beatriz	BADAJOS
CASTILLO VICO DEL María José	CABEZA DEL BUEY
FERNÁNDEZ DE TEJADA PÉREZ-BEJARANO, Fernando Alfonso	CAMPANARIO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Desguaces Almendralejo, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2015062360)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de Almacén de residuos sólidos no peligrosos, en el término municipal de Almendralejo, promovido por Lorenzo Zambrano Rangel en representación de Luis Zambrano e Hijos, CB, con CIF E-06166730.

Segundo. Posteriormente con fecha de registro 3 de agosto de 2012, los titulares de la Comunidad de Bienes Luis Zambrano e Hijos, CB, D. Luis Zambrano Bermejo, con NIF 08630914A, D. Lorenzo Zambrano Rangel, con NIF 34780724D y Dña Piedad Zambrano Rangel, con NIF 44776044N, presentan documento en el que informa:

“Estando todos los comuneros de acuerdo se disolvió dicha CB, pasando a ser SL, con los siguiente datos:

Desguaces Almendralejo, SL.

Avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, n.º 9.

06200 Almendralejo – Badajoz

CIF B-06620280”

Tercero. Con fecha 11 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, una nueva solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) ampliando la actividad a la instalación de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo promovido por Lorenzo Zambrano Rangel en representación de Desguaces Almendralejo, SL, con CIF B-06620280.

Cuarto. La instalación industrial se encuentra sita en la avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, n.º 9, del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X: 725812,16 ; Y: 4.286.376,37; huso: 29.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.



Quinto. La actividad de "Centro de gestión de residuos no peligrosos", dispone de Resolución de fecha 24 de febrero de 2014, por el que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, e informe de impacto ambiental favorable, con número de expediente IA 12/01798, de la misma fecha, de los cuales figuran copia en el Anexo II de esta resolución.

Sexto. La actividad de "Centro autorización de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos", dispone de Resolución de fecha 27 de febrero de 2015, por el que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, e informe de impacto ambiental favorable, con número de expediente IA 14/01338, de la misma fecha, de los cuales figuran copia en el Anexo II de esta resolución.

Séptimo. Detalles de tramitación, en el ámbito de compatibilidad urbanística:

- Con fecha de registro único de la Junta de Extremadura de 7 de junio de 2013, presenta informe de la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el 29 de mayo de 2013 relativo a la actividad de centro de almacenamiento de residuos no peligrosos (chatarra), adjuntando al mismo informe de compatibilidad del proyecto, informe de favorable del Sr. Químico e Informe favorable de la Sra. Técnico de Medio Ambiente. El Informe de compatibilidad urbanística de fecha 28 de noviembre de 2011, se pronuncia en los siguientes términos:

"En consecuencia, considero que la actividad de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos sita en Avenida Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra s/n descrita en la documentación técnica aportada es compatible con el plan general vigente.

Todo lo cual traslado, junto con el expediente completo, para su conocimiento y efectos.

Almendralejo, a 28 de noviembre de 2011. El Arquitecto Municipal, firma ilegible, Ángel Méndez Baños".

- Posteriormente con fecha de Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2014, presenta el Ayuntamiento de Almendralejo "Remisión informe municipal conforme a disposición transitoria primera del Decreto 81/2011", adjuntando informe municipal conforme a disposición transitoria primera del Decreto 81/2011 e informe urbanístico de la oficina técnica, relativos a la licencia de actividad de Taller Mecánico y Centro de Recogida de Vehículos, en el que el citado informe urbanístico se concluye lo siguiente:

"Que SI por reunir las condiciones exigidas en la Formativa del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, estima que SI puede tramitarse el expediente.

Almendralejo, a 22 de abril de 2003. El Arquitecto Municipal, Firma ilegible, Sello "Obras - Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo".

- Con fecha de Registro Único de la Junta de Extremadura 14 de abril de 2014, presenta el Ayuntamiento de Almendralejo "Remisión informe municipal conforme disposición transitoria primera del Decreto 81/2011", en el que el citado informe del Servicio de urbanismo se concluye lo siguiente:

"Por esto, esta Técnica concluye que:



- a. Actualmente, y desde el 26 de diciembre de 2008 por Luis Zambrano e Hijos, CB y desde el 6 de marzo de 2014 por Desguace Almendralejo, SL, en las instalaciones de Taller mecánico y Centro de recogida de vehículos.
- b. La actividad ampliada, para la que se tramita la autorización ambiental unificada en el expediente al que se hace referencia, podrá ponerse en marcha una vez obtenida la licencia de actividad para dicha ampliación, si procede, para la lo que previamente deberá obtener la autorización ambiental, la licencia de obra (si procede) y el acta de puesta en marcha de la DGMA.

Se adjunta a este informe los planos de planta correspondiente a la actividad que actualmente tiene licencia y la planta para la que existe informe de compatibilidad urbanística favorable.

Almendralejo, a 9 de abril de 2014, Ingeniera Técnica Industrial, firma ilegible, Fdo. Francisca Martínez Zambrano.

SRA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA URBANÍSTICA”.

- Con fecha de registro 31/07/2015, se presenta Informe de compatibilidad Urbanística sobre la actividad de Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, en la que indica:

“5. Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, la actividad de centro autorizado de tratamiento fuera de uso, objeto del presente informe, es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

La distancia existente entre la actividad objeto del presente informe y límite del suelo urbano o urbanizable de uso no industrial más próximo es de 650 metros aproximadamente.

Lo que informo a los efectos que procedan en Almendralejo a veintidós de junio de dos mil quince.

El Jefe de la Sección de Urbanismo, firma ilegible, Fdo. Jorge Jiménez Retamal”.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncios de 3 de abril de 2013 que se publicó en el DOE n.º 109, de 7 de junio de 2013 y de 5 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 125, de 1 de julio de 2015.

Noveno. Mediante escritos con registro de salida de 4 de abril de 2013 y 8 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de las solicitudes de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto



81/2011, recibiendo respuestas del mismo con entradas por Registro Único de 7 de junio de 2013 y 31 de julio de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones de clase alguna, en ambos casos.

Décimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 24 de agosto de 2014 a Desguaces Almendralejo, SL, y al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente. Asimismo la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

#### RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Desguaces Almendralejo, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de Gestión de residuos de residuos no peligrosos y Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil (epígrafe 9.1 y 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el



Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/016.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

##### 1. Gestión de vehículos al final de su vida útil

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN.	CANTIDAD / AÑO
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	400 vehículos

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será



superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.

5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 400 al año; una media de 1,5 vehículos al día.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autoriza la gestión de residuos distintos a los indicados en el apartado a.1.1., y tampoco se autoriza operaciones de gestión de residuos distintas a las indicadas en el apartado a.1.2.



12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de una zona de vehículos descontaminados. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. El titular de la instalación, deberá asegurarse antes de la recogida que los residuos que se admitan para su gestión coinciden con los indicados en a.1.1.

El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 13.001,80 € (trece mil un euros con 80 céntimos de euro). La fianza se constituirá en virtud del artículo 105 apartado 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.





El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

16. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
17. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona interior de la instalación, en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.
18. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
19. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
20. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

## 2. Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:
  - Residuos no peligrosos.

LER(1)	RESIDUOS	origen	Cantidad / año
15 01 04	Envases metálicos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	180 Tn
15 01 05	Envases compuestos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn



15 01 06	Envases mezclados	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	80 Tn
16 01 17	Metales férreos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	300 Tn
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	2.000 Tn
17 04 02	Aluminio	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	1.000 Tn
17 04 03	Plomo	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	100 Tn
17 04 04	Zinc	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	100 Tn
17 04 05	Hierro y acero	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	1.000 Tn
17 04 06	Estaño	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	20 Tn
17 04 07	Metales mezclados	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	100 Tn
20 01 40	Metales	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	100 Tn

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior bajo la denominación "Almacenamiento residuos no peligrosos" se realizará mediante las operaciones R12 "Intercambio de residuos para someterlos a cualquier de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13, "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Solo se autoriza el almacenamiento de los residuos recogidos en el punto a).2.1., no autorizándose operaciones de valorización de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a).2.2.



4. La superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos de la zona intemperie es de 1.071,47 m<sup>2</sup>. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a).2.1., y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - a. Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b. Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c. Inspección visual de los residuos recogidos.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 2.142,94 € (dos mil ciento cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos). La fianza se constituirá en virtud del artículo 105 apartado 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
6. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
7. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
8. La altura máxima de almacenamiento de residuos no peligrosos no podrá exceder la altura del vallado exterior. Los residuos no peligrosos no podrán ser visibles desde el exterior.
9. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, tras su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.
10. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la con-



taminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

11. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER(1)	RESIDUOS	Origen	Cantidad / año Litros7kg7ud
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos	Gestión de VFU	100
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente degradables	Gestión de VFU	200
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Gestión de VFU	300
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Gestión de VFU	300
13 01*	Residuos de aceites hidráulicos	Gestión de VFU	300
13 02*	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Gestión de VFU	200
13 07 01*	Fuel oil y gasoleo	Gestión de VFU	600
13 07 02*	Gasolina	Gestión de VFU	600
14 06 01 *	Clorofluorocarbonos, CFC, HFC	Gestión de VFU	-----



LER(1)	RESIDUOS	Origen	Cantidad / año Litros7kg7ud
15 02 02*	Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceites no especificados en otras categorías)	Gestión de VFU	100
16 01 07*	Filtros de aceite	Gestión de VFU	400
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio	Gestión de VFU	-----
16 01 09*	Componentes que contienen PCB	Gestión de VFU	400
16 01 10*	Componentes explosivos	Gestión de VFU	-----
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amiantos	Gestión de VFU	1.600
16 01 13*	Líquidos de frenos	Gestión de VFU	200
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Gestión de VFU	2.000
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gestión de VFU	20
16 06 01*	Baterías de plomo	Gestión de VFU	400
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 ; 16 01 13 y 16 01 14	Gestión de VFU	100
19 08 10*	Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	2.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDADES
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	1.000 ud.
16 08 01	Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	200 Kg
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	100 Kg
16 01 19	Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (sí estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	-----
16 01 20	Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	----
20 01 01	Papel y cartón	Residuos generados en el triaje del almacenamiento de residuos no peligrosos	100 Kg
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Residuos generados en el triaje del almacenamiento de residuos no peligrosos	500 Kg
20 01 39	Plásticos	Residuos generados en el triaje del almacenamiento de residuos no peligrosos	200 Kg
20 01 40	Metales	Residuos generados en el triaje del almacenamiento de residuos no peligrosos	1.000 Kg
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Residuos generados en el triaje del almacenamiento de residuos no peligrosos	600 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.
4. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
5. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b. Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
  - c. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
2. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  3. En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  4. Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
  5. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
    - a. Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
    - b. Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
    - c. En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
  6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo  
y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a. Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas debajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y aceitosas I (separador de hidrocarburos I).



- b. Una red de recogida de aguas pluviales y de limpieza, de la zona de vehículos descontaminados, zona de almacenamiento de residuos sólidos y zona de tránsito denominada CARD (según plano), conectada al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y aceitosas I, que evacua de forma independiente.
  - c. Una red de recogida de aguas pluviales y de limpieza, de la zona de almacenamiento (87,91 m<sup>2</sup>) y zona de descontaminación (70,11 m<sup>2</sup>), según plano, conectada al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y aceitosas II, que evacua de forma independiente a la anterior.
2. Las redes descritas en los puntos a, b y c, verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
  3. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales de la red b y c, se instalarán unas arquetas de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
  4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses (6 meses) a lo establecido en esta resolución, a partir de la





fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear, acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
  - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
  - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

#### Aspectos Generales:

1. En la actividad siempre deberá permanecer un responsable que garantice el cumplimiento de todos los condicionantes de esta resolución, así como para atender cualquier requerimiento de la administración.
2. Al fondo de la instalación existe una zona sin uso de 796,04 m<sup>2</sup> (según plano), la cual no podrá ni ocuparse, ni usarse en el desarrollo de la actividad.



3. Se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente, si para realizar las visitas de inspección a sus instalaciones, será necesario algún equipo de seguridad, tanto para el Inspector como para su vehículo.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los vehículos.
  - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
  - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
3. La documentación referida en el punto 1 del apartado h. Residuos gestionados (depcionados y almacenados), estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y más concretamente se deberá renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, con una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 8 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio.  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015).  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

**1) Los datos generales del proyecto son: (Residuos Sólidos no peligrosos).**

- Categoría Decreto 81/2011: 9.1. y 9.3. del Anexo II relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.
- Actividad: La actividad consiste en clasificación y almacenamiento de metales férricos y no férricos, para posterior retirada por gestor autorizado. No se realizan operaciones de descontaminación, no aceptándose residuos peligrosos ni contaminados por aceites, grasas, etc. La clasificación se realiza de forma manual.

La capacidad de valorización y almacenamiento de residuos metálicos no superará las 50 Tm/día.

- Ubicación: La actividad se ubicará en ctra. Sevilla, 648, del término municipal de Almendralejo (Badajoz); en suelo urbano de uso industrial, en un área de 1.297 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Campa de 1.297 m<sup>2</sup>, con solera de hormigón fratasado y pulido.
  - Red de saneamiento, con separador de hidrocarburos previo a conexión a la red de saneamiento municipal.

**2) Los datos generales del proyecto son: (Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil)**

- Categoría Decreto 81/2011: 9.3. del Anexo II relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Ubicación: La actividad se ubicará en avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, n.º 9 (antigua ctra. Sevilla, 648), del término municipal de Almendralejo (Badajoz); en suelo urbano de uso industrial, en un área de 1.297 m<sup>2</sup>.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 400 vehículos al año.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie total del recinto: 6.882,64 m<sup>2</sup>

- Nave delantera derecha.....765,58 m<sup>2</sup>
  - Oficinas ..... 21,55 m<sup>2</sup>



- Aseos ..... 03,26 m<sup>2</sup>
- Zona sin uso para la actividad ..... 41,97 m<sup>2</sup>
- Zona productos descontaminados.....698,80 m<sup>2</sup>
- Cobertizo junto a nave delantera derecha .....158,02 m<sup>2</sup>
  - Zona de almacenamiento ..... 87,91 m<sup>2</sup>
  - Zona de Descontaminación..... 70,11 m<sup>2</sup>
- Zona cubierta – Cobertizo nave delantera izquierda ..... 25,00 m<sup>2</sup>
- Zona cubierta – Nave adosada a medianera izquierda .....116,00 m<sup>2</sup>
- Zona almacenamiento en zonas descubiertas: ..... 5.818,04 m<sup>2</sup>
  - Zona de recepción .....200,09 m<sup>2</sup>
  - Zona almacenamiento de neumáticos .....123,75 m<sup>2</sup>
  - Zona almacenamiento vehículos descontaminados .....5.494,20 m<sup>2</sup>

Red de saneamiento, con separador de hidrocarburos previo a conexión a la red de saneamiento municipal.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**N/Ref.:** MMC/MMC

**Nº Expte.:** IA12/01798

**Actividad:** Centro de gestión de residuos no peligrosos

**Ubicación:** Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, s/n (Ctra. de Sevilla, km. 648)

**Referencia catastral:** 5964517QC2856S0001WW, 5964518QC2856S0001AW

**Término municipal:** Almendralejo

**Solicitante:** Desguaces Almendralejo, S.L.

**Promotor/Titular:** Desguaces Almendralejo, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 24 de Febrero de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de gestión de residuos no peligrosos", en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es Desguaces Almendralejo, S.L..

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos.

Las parcelas sobre las que se asentará la actuación tendrán una superficie de 10.763 m<sup>2</sup>, y la superficie que ocupará la misma será de 1.297 m<sup>2</sup>.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales con los que contará la instalación son los siguientes:

- Campa de 1.297 m<sup>2</sup> con solera de hormigón.
- Red de saneamiento, con separador de hidrocarburos previo a conexión a la red de saneamiento municipal.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 15 01 04: Envases metálicos
- 15 01 05: Envases compuestos
- 15 01 06: Envases mezclados
- 16 01 17: Metales férricos
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón
- 17 04 02: Aluminio
- 17 04 03: Plomo
- 17 04 04: Zinc
- 17 04 05: Hierro y acero
- 17 04 06: Estaño





- 17 04 07: Metales mezclados
- 20 01 40: Metales

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

### **1. Medidas en la fase pre-operativa**

- Se procederá previamente al inicio de las actuaciones y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

### **2. Medidas en fase operativa**

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- Las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada deberán dirigirse a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo. Se propone en proyecto la instalación de un separador de hidrocarburos.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- Los residuos que se podrán procesar en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 15 01 04, 15 01 05, 15 01 06, 16 01 17, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 20 01 40.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

### **3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se





hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### **4. Medidas complementarias**

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 24 de febrero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2014, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA12/01798.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### Solicitud del Promotor

Con fecha 4 de octubre de 2013 se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de Centro de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

#### Normativa aplicable

El proyecto de Centro de gestión de residuos no peligrosos, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, según el artículo 36, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

#### Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos.

Las parcelas sobre las que se asentará la actuación tendrán una superficie de 10.763 m<sup>2</sup>, y la superficie que ocupará la misma será de 1.297 m<sup>2</sup>.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales con los que contará la instalación son los siguientes:

- Campa de 1.297 m<sup>2</sup> con solera de hormigón.
- Red de saneamiento, con separador de hidrocarburos previo a conexión a la red de saneamiento municipal.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 15 01 04: Envases metálicos
- 15 01 05: Envases compuestos
- 15 01 06: Envases mezclados
- 16 01 17: Metales férricos



- 17 04 01: Cobre, bronce, latón
- 17 04 02: Aluminio
- 17 04 03: Plomo
- 17 04 04: Zinc
- 17 04 05: Hierro y acero
- 17 04 06: Estaño
- 17 04 07: Metales mezclados
- 20 01 40: Metales
- 

***Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental***

Conforme al artículo 38.3 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio*, con fecha 17 de octubre de 2013, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
  - La actividad se encuentra fuera de áreas protegidas y de espacios de la Red Natura 2000. Cercana a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Iglesia de la Purificación. Zona de paso de Cernícalo primilla.
  - Si con el trámite presente se asegura el control y regulación de estas consideraciones, por parte de este servicio no se considera necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental.
  - Se informa favorablemente, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en el informe.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura:
  - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



- Se emite informe favorable, condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

El Ayuntamiento de Almendralejo informa lo siguiente:

- Que Desguaces Almendralejo, S.L. solicitó informe de compatibilidad urbanística para la actividad de Centro de gestión de residuos metálicos en C/ Juan Carlos Rodríguez Ibarra, s/n, con fecha 17 de octubre de 2011.
- Que por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Ángel Méndez Baños, se emite informe de compatibilidad favorable, con fecha 28 de noviembre de 2011.
- Que la actividad de referencia está sometida a Autorización Ambiental Unificada.
- Que con fecha 3 de junio de 2013 se remite acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2013 junto con los siguientes informes a la Dirección General de Medio Ambiente:
  - a) Informe de compatibilidad urbanística arriba referido.
  - b) Informe de la Sr. Técnico de Medio Ambiente Municipal.
  - c) Informe del Sr. Químico Municipal.
- Que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento de Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informó a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

#### Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce vertiente de las Picadas discurre a unos 442 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.





### Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que según el Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, la instalación se ubica en Suelo Urbano, por lo que no es necesario la Concesión de la Calificación Urbanística por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención al correcto almacenamiento de los residuos gestionados por la instalación. Toda la superficie de la instalación destinada a la recepción y clasificación del material a gestionar, así como la superficie en la que se almacenen o manipulen materiales susceptibles de originar lixiviados al terreno deberá estar correctamente impermeabilizada y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada deberán dirigirse a un sistema de depuración adecuado previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

**Segundo.-** El proyecto de Centro de gestión de residuos no peligrosos, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010:

### **Características del proyecto:**

El proyecto se asentará sobre dos parcelas del término municipal de Almendralejo clasificadas como suelo urbano de uso industrial. Las parcelas tienen una superficie total de 10.763 m<sup>2</sup>, ocupando el centro de gestión de residuos no peligrosos 1.297 m<sup>2</sup>.

Dado que la actividad se ubica sobre una zona industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

***Ubicación del proyecto:***

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad se encuentra fuera de Áreas Protegidas y de espacios de la Red Natura 2000.

***Características del potencial impacto:***

El impacto sobre la flora y la fauna será nulo por ubicarse la instalación sobre una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial.

El impacto paisajístico no se considera significativo dado que la instalación se ubica anexa a otras instalaciones de similares características.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas y estará ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación en la que se almacenen o manipulen residuos susceptibles de originar lixiviados al terreno, así como la superficie destinada a la recepción y clasificación del material a gestionar. Esta medida se incluye entre las medidas propuestas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para considerar compatible el proyecto.

En cuanto a las aguas residuales generadas procedentes de la escorrentía superficial de la instalación serán sometidas a tratamiento depurador antes de su vertido a la red de saneamiento. Con esta medida se cumple con la especificación propuesta por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para considerar compatible el proyecto.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

**SE RESUELVE**

***Primero.-*** No someter el proyecto de Centro de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

***Segundo.-*** Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LICA 29/98 de 13 de julio), ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre)

Mérida, a 24 de febrero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**N/Ref.:** MMC/MMC

**Nº Expte.:** IA14/01338

**Actividad:** Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos

**Ubicación:** Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, 9 (Ctra. de Sevilla, Km. 648)

**Referencia catastral:** 5964517QC2856S0001WW, 5964518QC2856S0001AW

**Término municipal:** Almendralejo

**Solicitante:** Desguaces Almendralejo, S.L.

**Promotor/Titular:** Desguaces Almendralejo, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 27 de febrero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos", en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es Desguaces Almendralejo, S.L.

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de gestión de residuos no peligrosos (el centro de gestión de residuos no peligrosos cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 24 de febrero de 2014; IA12/01798). La ampliación consistirá en la implantación de una actividad destinada a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Las parcelas sobre las que se ubicará la actuación cuentan con una superficie total de 10.763 m<sup>2</sup>, ocupando la actividad una superficie aproximada de 8.180 m<sup>2</sup>. La superficie total construida será de 1.981 m<sup>2</sup>.

Las zonas en las que se dividirá la actuación son las siguientes:

- Zona de recepción de vehículos (200,09 m<sup>2</sup>).
- Zona de descontaminación de vehículos (70,11 m<sup>2</sup>), situada en el interior de nave.
- Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (698,80 m<sup>2</sup>), situada en el interior de nave.
- Parque de almacenamiento de vehículos descontaminados 5.494 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos (1.297 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento de neumáticos (123,75 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento (87,91 m<sup>2</sup>), situada en el interior de nave.
- Zona cubierta (141 m<sup>2</sup>).
- Ascos y oficinas (24,75 m<sup>2</sup>).

La actividad de gestión de residuos no peligrosos, con una previsión anual de gestión de residuos de 5.000 Tm/año, consta de las siguientes etapas: recepción de chatarra, selección, almacenamiento y venta.





La actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, con una previsión anual de tratamiento de vehículos de 400 unidades/año, consta de las siguientes etapas: recepción del vehículo, descontaminación del vehículo, desmontaje de piezas reutilizables, almacenamiento de piezas y carrocerías, empaquetado de carrocerías y venta.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

#### **1. Medidas en la fase operativa**

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- La actividad de gestión de residuos no peligrosos procesará los residuos que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 15 01 04, 15 01 05, 15 01 06, 16 01 17, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 20 01 40.



- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se registrará por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Los vehículos descontaminados almacenados en el exterior podrán apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

## **2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

## **3. Medidas complementarias**

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.



- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2015, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA14/01338.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Solicitud del Promotor

Con fecha 24 de septiembre de 2014 se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

##### Normativa aplicable

El proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, según el artículo 36, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

##### Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de gestión de residuos no peligrosos (el centro de gestión de residuos no peligrosos cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 24 de febrero de 2014; IA12/01798). La ampliación consistirá en la implantación de una actividad destinada a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Las parcelas sobre las que se ubicará la actuación (Ref. catastral: 5964517QC2856S0001WW y 5964518QC2856S0001AW) cuentan con una superficie total de 10.763 m<sup>2</sup>, ocupando la actividad una superficie aproximada de 8.180 m<sup>2</sup>. La superficie total construida será de 1.981 m<sup>2</sup>.

Las zonas en las que se dividirá la actuación son las siguientes:

- Zona de recepción de vehículos (200,09 m<sup>2</sup>).
- Zona de descontaminación de vehículos (70,11 m<sup>2</sup>), situada en el interior de nave.
- Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (698,80 m<sup>2</sup>), situada en el interior de nave.
- Parque de almacenamiento de vehículos descontaminados (5.494 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos (1.297 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento de neumáticos (123,75 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacenamiento (87,91 m<sup>2</sup>), situada en el interior de nave.
- Zona cubierta (141 m<sup>2</sup>).





- Aseos y oficinas (24,75 m<sup>2</sup>).

La actividad de gestión de residuos no peligrosos, con una previsión anual de gestión de residuos de 5.000 Tm/año, consta de las siguientes etapas: recepción de chatarra, selección, almacenamiento y venta.

La actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, con una previsión anual de tratamiento de vehículos de 400 unidades/año, consta de las siguientes etapas: recepción del vehículo, descontaminación del vehículo, desmontaje de piezas reutilizables, almacenamiento de piezas y carrocerías, empaquetado de carrocerías y venta.

#### Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio*, con fecha 8 de octubre de 2014, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Ayuntamiento de Almendralejo informa lo siguiente:
  - Que con fecha 26 de diciembre de 2008, mediante Resolución de Alcaldía se concede Licencia de actividad para Taller mecánico y centro de recogida de vehículos a Luis Zambrano e Hijos, C.B., en Ctra. de Sevilla, km. 648 (hoy Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, 9), y con fecha 6 de marzo de 2014, por D. Lorenzo Zambrano Rangel, en representación de Desguaces Almendralejo, S.L., comunica el cambio de titularidad de la licencia referenciada en el punto anterior a la entidad que representa, cambio del que tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local, por acuerdo en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014.
  - Que con fecha 17 de octubre de 2011 Desguaces Almendralejo, S.L. solicitó informe de compatibilidad urbanística para la actividad de Centro de gestión de residuos metálicos en C/ Juan Carlos Rodríguez Ibarra, s/n, emitiéndose por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Ángel Méndez Baños, informe de compatibilidad favorable con fecha de 28 de noviembre de 2011.
  - Como contestación al requerimiento relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU12/016 para Centro de gestión de residuos metálicos, el 3 de junio de 2013 se remite acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2013 junto con los siguientes informes a la Dirección General de Medio Ambiente:
    - Informe de compatibilidad urbanística arriba referido.
    - Informe de la Sr. Técnico de Medio Ambiente Municipal
    - Informe del Sr. Químico Municipal



- Que con fecha 27 de octubre de 2014 se remite informe de alcance de la actividad para Almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y de vehículos al final de su vida útil solicitado en relación al expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU12/016.
- Que la actividad de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil está sometida a Autorización Ambiental y la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento de Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.
- La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa que el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
  - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
  - No se considera que la creación de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil pueda tener repercusiones significativas sobre el Cernicalo prinilla y resto de valores ambientales cercanos a la zona.
  - Si con el trámite presente se asegura el control y regulación de estas consideraciones, por parte de este servicio no se considera necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental.
  - Se informa favorablemente, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras que se describen en el informe.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a la correcta gestión de los residuos generados por la actividad. Todos los residuos, y especialmente los catalogados como "residuos peligrosos" en la Lista Europea de Residuos, deberán ser almacenados adecuadamente en depósitos estancos hasta su retirada por gestor autorizado de residuos. La superficie de la instalación susceptible de originar lixiviados al terreno deberá estar correctamente impermeabilizada. Las aguas residuales generadas y los posibles vertidos accidentales que puedan ocurrir en la instalación deberán ser adecuadamente gestionados para evitar la contaminación del suelo y del medio hídrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el



artículo 38 y la disposición adicional primera de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

**Segundo.-** El proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010:

***Características del proyecto:***

El proyecto se asentará sobre dos parcelas del término municipal de Almendralejo clasificadas como suelo urbano de uso industrial. Las parcelas tienen una superficie total de 10.763 m<sup>2</sup>, ocupando la actividad una superficie aproximada de 8.180 m<sup>2</sup>.

Dado que la actividad se ubica sobre una zona industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto (CAT de vehículos fuera de uso) se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

La otra parte de la actividad no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

***Ubicación del proyecto:***

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000.

***Características del potencial impacto:***

El impacto sobre la flora y la fauna será nulo por ubicarse la instalación sobre una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial.

El impacto paisajístico no se considera significativo dado que la instalación se ubica anexa a otras instalaciones de similares características.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción. Esta medida se incluye entre las medidas propuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para considerar compatible el proyecto.



La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

#### SE RESUELVE

**Primero.-** No someter el proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

**Segundo.-** Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





ANEXO III: PLANO PLANTA



TOTAL SUPERFICIE PARCELA = 10763,74m<sup>2</sup>  
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA = 1360,00m<sup>2</sup>





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones de concesión directa en materia de política social, en el ejercicio 2015, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062485)*

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Conforme al citado artículo, el artículo 32.1.a) de la esta ley, considera como supuestos excepcionales de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y por delegación a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia por Resolución 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 157, de 14 de agosto), la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en los Anexos I y II, concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación



del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención, cantidad concedida y fecha de la resolución.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas sociales  
por Resolución de 10 de agosto de 2015.

DOE núm. 157 de 14 de agosto),

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I**

Beneficiarios de las subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.460.00, Código de Proyecto de Gasto 2000.14.004.0005.00 denominado "Atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano" cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al crédito para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo gitano (Resolución de 15 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad -BOE núm. 194 de 14 de agosto de 2015-).

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>
Ayuntamiento de Mérida	P0608300J	Proyecto "Intervención con minorías étnicas"	28.040,00 €	19 de octubre de 2015
Ayuntamiento de Zafra	P0615800J	Proyecto "Octubre, mes de la cultura gitana"	7.000,00 €	19 de octubre de 2015

**ANEXO II**

Beneficiarios de las subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024.00 denominado "Lucha contra la pobreza infantil" cofinanciado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al crédito para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia (Resolución de 15 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad -BOE núm. 194 de 14 de agosto de 2015-).

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>
Asociación de Vecinos Ntra. Sra. de la Asunción	G06019889	Proyecto "Apoyo a la conciliación familiar y apoyo a los servicios educativos en la barriada del Gurugú"	11.000,00 €	19 de octubre de 2015
Fundación Atenea	G84392810	Proyecto "Atenea Concilia"	35.000,00 €	12 de noviembre de 2015

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación del Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2015062486)*

El Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013 (DOE núm. 126, de 2 de julio), modificado por el Decreto 85/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo), tiene como finalidad la financiación, total o parcial, de los gastos derivados del funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 23 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 3 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 157, de 14 de agosto), una vez resueltas con fecha 15 de junio de 2015 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 3 de marzo de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 109/2013, de 25 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**R E S U E L V O :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para la financiación, total o parcial, de los gastos derivados del funcionamiento de estas entidades que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social, en el año 2015, con indicación de la convocatoria,



aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas sociales  
por Resolución de 10 de agosto de 2015  
DOE núm. 157 de 14 de agosto),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**A N E X O**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo de 2015) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2013.15.002.0013.00 “Fondo de Cooperación con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)”, por importe total de 181.278,09 euros.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA</b>
FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA (FECOGEX)	G06261242	MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	24.191,70 €
RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL (EAPN)	G10384840	MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	32.689,55 €
FEDERACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE EXTREMADURA	V10372977	MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	27.052,60 €
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE EXTREMADURA	G06290639	MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	41.187,41 €
ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	22.694,74 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS (FAGEX)	G06169452	MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	33.462,09 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para el año 2015. (2015062487)*

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE núm. 99, de 24 de mayo), regula como línea a subvencionar las "Ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social", siendo el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el día 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2015.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 157, de 14 de agosto), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 9 de diciembre de 2014, y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**R E S U E L V O :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ejercicio 2015, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la subvención y fecha de la resolución.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas sociales  
por Resolución de 10 de agosto de 2015  
D. núm. 157, de 14 de agosto),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**A N E X O**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de convocatoria de 9 de diciembre de 2014 (DOE núm. 6, de 12 de enero de 2015), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2006.14.04.0003.00 “Plan de Intervención Social Integral para personas en situación de exclusión social”, por importe total de 581.724,87 euros.

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD-PROGRAMA	CUANTÍA CONCEDIDA	FECHA RESOLUCIÓN
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	SERVICIO PLURAL	54.720,00 €	30 de abril de 2015
FUNDACIÓN HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	G06029565	CAPACITADOREX	20.236,51 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	G06019889	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA EN LA BARRIADA DEL GURUGÚ	7.800,00 €	30 de abril de 2015
AEXPAIMBA	G06284087	OCEDIS: OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA	28.726,65 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA-ADETAEX	G10240802	PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	5.000,00 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10.161,13 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	24.710,40 €	30 de abril de 2015
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE EXTREMADURA	G10179760	PROGRAMA DE CENTROS RESIDENCIALES	43.400,00 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	G78432697	APRENDER A VOLAR	7.560,00 €	30 de abril de 2015
RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL-EAPN EXTREMADURA	G10384840	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APOYO SOCIAL Y EDUCATIVO A LAS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD EN EL BARRIO DEL PERI	47.520,00 €	30 de abril de 2015
CONGREGACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR	R0600349E	INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	3.875,48 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LESBIANAS Y MUJERES BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE EXTREMADURA	12.347,05 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	MANTENIMIENTO TELÉFONO DE LA ESPERANZA	24.234,14 €	30 de abril de 2015
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS- AFENAD	G06445381	REJUVENECE TU MENTE CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. APRENDER A SER HOY ES PARTE DEL PRESENTE	18.987,90 €	30 de abril de 2015



BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	FECHA RESOLUCIÓN
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROGRAMA PROMOCIONA EN DON BENITO	19.391,19 €	30 de abril de 2015
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	31.019,20 €	30 de abril de 2015
FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	G84392810	"MEDIACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN BARRIOS DE ALTA CONFLICTIVIDAD - CONVIVE"	16.502,85 €	6 de agosto de 2015
CENTROS DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	G06023394	"NUEVA OPORTUNIDAD ESCUELA DE PELUQUERIA MUJERES CENTRO PENITENCIARIO DE BADAJOZ 2012"	4.866,22 €	6 de agosto de 2015
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	"PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO"	32.776,51 €	6 de agosto de 2015
ASOCIACIÓN DE ORIENTACIÓN LABORAL DE EXTREMADURA (AOLEX)	G06646905	"TE INCLUYES"	6.215,00 €	6 de agosto de 2015
COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	R0600353G	"DESCUBRE DENTRO DE TI"	56.160,00 €	6 de agosto de 2015
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL OBRA SOCIAL "LA MILAGROSA"	R1000144D	"SI, SOY DIGNO"	31.446,30 €	6 de agosto de 2015
FEAFES CÁCERES	G10107993	"ACOMPANAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL"	4.360,72 €	6 de agosto de 2015
ASOCIACIÓN NUEVA LUZ EXTREMADURA	G06537450	"INTERVENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL"	3.981,60 €	6 de agosto de 2015
ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	G28933455	EXTREMADURA CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	8.009,10 €	5 de octubre de 2015
ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	ECONOMATO SOCIAL	39.956,90 €	5 de octubre de 2015
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS CON MEDIDAS JUDICIALES	17.760,00 €	5 de octubre de 2015

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2015062488)*

El Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 23 de marzo, de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 5 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 157, de 14 de agosto), una vez resueltas con fecha 18 de junio de 2015 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 5 de marzo de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 184/2014, de 26 de agosto, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin fin de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2015, con indicación de la convoca-



toria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas sociales por  
Resolución de 10 de agosto de 2015-  
DOE núm. 157, de 14 de agosto),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015 (DOE nº 56 de 23 de marzo de 2015) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 2013.15.002.0015.00 “Programas de Normalización Social”, por importe total de 192.909,31 Euros.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD- PROGRAMA</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA</b>
FEDERACION CONCIENCIA GITANA DE MERIDA- FECOGEX	G06261242	PROYECTO INTECULTURAL ZARO	24.277,46 €
ASOCIACION GITANA DE PLASENCIA	G10050870	PROMOCION SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL DE LA POBLACION GITANA.	18.637,86 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS- FAGEX	G06169452	FORMACION DE PROMOTORES EDUCATIVOS	25.000,00 €
ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA Y PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	G06120125	PROGRAMA CULTURA GITANA 2015	17.341,04 €
ASOCIACION ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR	G06265953	MEDIACION INTERCULTURAL CON LA POBLACION GITANA	23.410,40 €
ASOCIACION DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	HYGIA:SALUD PARA LAS MUJERES INMIGRANTES EN EXTREMADURA	23.699,42 €
FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON INMIGRANTES	G73600553	PROGRAMA PARA LA ACOGIDA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE VIVIENDA	18.497,11 €
ONG MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	NORMALIZACION SOCIAL PARA LA POBLACION INMIGRANTE DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA	24.994,00 €
ASOCIACION JOVENES GITANOS EXTREMEÑOS	J06445084	REFERENTES EDUCATIVOS EN LOS CENTROS ESCOLARES	17.052,02 €

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base para el ejercicio 2015. (2015062489)*

El Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE núm. 103, de 30 de mayo), modificado por el Decreto 33/2013, de 12 de marzo (DOE núm. 64, de 4 de abril), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la prestación básica de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Base, así como los originados por la gestión del resto de prestaciones básicas de dichos servicios, siendo los citados gastos en concepto de personal y de mantenimiento. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo anterior, el día 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de diciembre de 2014 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base, para el ejercicio 2015.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 157, de 14 de agosto), una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 9 de diciembre de 2014, y en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 93/2012, de 25 de mayo, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades públicas que se relacionan en el Anexo, para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base en el ejercicio 2015, con indicación de la convocatoria,



aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la subvención y fecha de resolución de concesión.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas sociales por  
Resolución de 10 de agosto de 2015  
DOE núm. 157, de 14 de agosto),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades públicas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2014 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica de información y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de servicios sociales de base, para el año 2015 (DOE nº 6 de 12 de enero de 2015) con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias Presupuestarias y Código de Proyecto de Gastos que se indican, por importe total de 5.999.969,98 Euros. Las subvenciones concedidas con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias del Proyecto de Gasto 20014.14.002.0007.00 se encuentran cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, crédito para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Resolución de 15 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad -B.O.E. núm. 194 de 14 de agosto de 2015-)

BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
MANCOMUNIDAD DE LA VERA	P1000002D	181.612,17 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VERA	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G10141083	207.556,76 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	P5612701B	77.545,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD SIBERIA I	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	18 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	76.825,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	31 de marzo de 2015
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	75.745,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de marzo de 2015
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	50.785,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE FUENTE DE CANTOS	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
LOS IBORES	P1006100J	25.392,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE LOS IBORES	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de abril de 2015
TRUJILLO	P1019900H	75.745,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
CAMPANARIO	P0602800E	50.929,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CAMPANARIO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MONTIJO	P0608800I	75.745,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de marzo de 2015
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARANUELO"	P1000034G	77.833,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARANUELO"	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	24 de abril de 2015
MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	G10142438	51.505,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	50.497,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
VALLE DE ARRAGO	P1013100A	50.641,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE VALLE DE ARRAGO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015



BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
LLANOS DE OLVENZA	P0609500D	101.282,38 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LLANOS DE OLVENZA	11.02.252B.460.00	2006 14 002 0007 00	14 de abril de 2015
LAS VILLUERCAS I	P1004500C	51.073,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS VILLUERCAS I	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
DON BENITO	P0604400B	100.994,38 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	11.02.252B.460.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
BADAJOS	P0601500B	328.231,74 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOS	11.02.252B.460.00	2006 14 002 0007 00	31 de marzo de 2015
CACERES	P1003800H	227.237,36 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CACERES	11.02.252B.460.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MÉRIDA	P0608300J	176.740,17 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
ALBUQUERQUE	P0600600A	25.248,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
ALMENDRALEJO	P0601100A	126.242,98 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	P0600031I	25.536,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MIJADAS	P1012400F	75.745,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE MIJADAS	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
VEGAS ALTAS I	P1011500D	51.697,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS I	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	31 de marzo de 2015
CORIA	P1006800E	75.745,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
SIERRA SUROESTE	P0606700C	50.641,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SIERRA SUROESTE	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de marzo de 2015
PLASENCIA	P1015100I	176.740,17 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	17 de abril de 2015
NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	75.745,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
TALAYUELA	P1018400J	75.961,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TALAYUELA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	26 de junio de 2015
MANCOMUNIDAD LA SERENA	P0600008G	240.081,58 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD LA SERENA	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	10 de junio de 2015
MANCOMUNIDAD LA SERENA	P0600008G	19.364,37 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD LA SERENA	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	10 de junio de 2015
MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	51.697,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015



BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	P0600016J	51.073,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	P0600012I	76.825,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
ZAFRA	P0615800J	75.961,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ZAFRA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A	77.545,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	P1000035D	153.505,52 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	18 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD ZONA SUR	P0600010C	51.073,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD ZONA SUR	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	24 de abril de 2015
VEGAS ALTAS II	P0609100C	51.073,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS II	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de marzo de 2015
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	100.994,38 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	207.556,76 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	7 de mayo de 2015
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	G10166650	103.394,38 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
SANTA AMALIA	P0612000J	50.929,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SANTA AMALIA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	P0600015B	129.242,98 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
LOS SANTOS DE MADONA	P0612200F	50.497,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MADONA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
COMARCA SUR DE MERIDA I	P0601200I	50.785,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE COMARCA SUR DE MERIDA I	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MONESTERIO	P0608500E	50.929,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MONESTERIO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD RIO BODION	P0600017H	77.041,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD RIO BODION	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	14 de abril de 2015
COMARCA ESTE DE MERIDA	P0600018F	103.394,38 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE COMARCA ESTE DE MERIDA	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	31 de marzo de 2015



BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	51.217,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	51.361,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	25.248,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
SIERRA DE SAN PEDRO	P0612300D	50.785,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE SAN PEDRO O MUNICIPIOS DE SIERRA DE SAN PEDRO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	50.785,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LIVA DE LA FRONTERA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
ALVISAL	P1001100E	25.392,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ALVISAL	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
MANC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	P0600057D	76.393,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
CALAMONTE	P0602500A	25.248,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	15 de abril de 2015
TALAVERA	P0612800C	50.641,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TALAVERA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	8 de mayo de 2015
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	25.248,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANGHEZ	G10153096	129.722,98 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANGHEZ	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
MANC. TRASSIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	77.833,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD TRASSIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	16 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	v10013951	129.722,98 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
LA JARA	P1004900E	25.536,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA JARA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD HURDES	G10149482	76.825,79 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD HURDES	11.02.252B.461.00	2006 14 002 0007 00	30 de abril de 2015
VALENCIA DE ALCANTARA	P1020700I	25.248,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
SIERRA MORENA	P0612400B	50.785,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SIERRA MORENA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015



BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO DE GASTO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	25.248,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de abril de 2015
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	50.497,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de marzo de 2015
EL IBOR	P1003100C	25.464,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE EL IBOR	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de abril de 2015
LAS VILLUERCAS II	P1007100I	25.392,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS VILLUERCAS II	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	14 de abril de 2015
MANC. VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	G06233910	50.785,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	18 de marzo de 2015
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	25.464,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	11.02.252B.461.00	2007 14 002 0003 00	28 de abril de 2015
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	50.641,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE PUEBLA DE LA CALZADA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	16 de marzo de 2015
ALCONCHEL	P0600700I	50.929,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ALCONCHEL	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	30 de abril de 2015
MADRONERA	P1011600B	25.320,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRONERA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	24 de abril de 2015
VEGAS ALTAS III	P0618300H	25.392,60 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS III	11.02.252B.469.00	2007 14 002 0003 00	31 de marzo de 2015
GUAREÑA	P0606000H	50.641,19 €	SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE GUAREÑA	11.02.252B.460.00	2007 14 002 0003 00	31 de marzo de 2015

•••



*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2015062490)*

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 1 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 19 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2015.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 157, de 14 de agosto), una vez resueltas con fecha 17 de agosto de 2015 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 19 de marzo de 2015, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2015, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la subvención y fecha de resolución de concesión.

Mérida, a 12 de noviembre de 2015.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas sociales por  
Resolución de 10 de agosto de 2015. DOE núm. 157, de 14 de agosto),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2015 (DOE núm. 63, de 1 de abril de 2015), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 201315002001200 "Fomento del voluntariado social", por importe total de 94.761,73 Euros.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD - PROGRAMA</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA</b>
COCEMFE CACERES	G10018356	CAPACITATE II	2.042,39 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CACERES	G10217040	VOLUNTARIADO UPD CACERES	2.620,42 €
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN SOCIOEMOCIONAL	2.890,17 €
NUEVA LUZ EXTREMADURA	G06537450	APOYO INTEGRAL EN LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA	800,00 €
FEXAS	G10262186	VOLUNTARIADO Y PERSONAS SORDAS	1.965,32 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	G10197994	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2015	2.003,85 €
ADHEX	G10211050	EDUCANDO EN DERECHOS HUMANOS	2.060,00 €
AMADROVI	G06146179	FORMACION AL VOLUNTARIADO	500,00 €
CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	LA ACCION DEL VOLUNTARIADO: COMPROMISO Y DINAMIZACIÓN	2.119,46 €
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293252	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	3.391,14 €
ASOCIACION REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	TUS ACCIONES CAMBIAN VIDAS	2.158,00 €
COCEMFE BADAJOZ	G06126916	SE VOLUNTARIO/A CONTIGO SOMOS MÁS	2.967,24 €
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL FOMENTANDO EL VOLUNTARIADO	2.003,85 €



<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>FINALIDAD - PROGRAMA</b>	<b>CUANTÍA</b>
FEAFES PLASENCIA	G10177723	FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	2.235,07 €
ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA "ADAT"	2.736,03 €
CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	2.504,82 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	ROMPIENDO BARRERAS	2.697,50 €
ASOCIACION PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ UDP	G06139745	VOLUNTARIADO UDP BADAJOZ. APOYO Y FORMACIÓN	2.851,64 €
ASOCIACION AMAT	G10153781	VOLUNTARIA-MENTE-VOLUNTARIA	2.543,35 €
APTO ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL	G10174845	CAMINANDO JUNTOS	2.658,96 €
ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ALZHEIMER-CÁCERES	1.200,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A TRAVES DEL VOLUNTARIADO	2.851,64 €
SALUD MENTAL FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	VOLUNTARIZATE	2.273,60 €
ASOCIACIÓN PARA AYUDA AL TOXICOMANO Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS)	G06120596	MIL GRACIAS POR SER VOLUNTARIO	1.965,32 €
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA LILITH	2.658,96 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	CAPACITACION DEL VOLUNTARIADO PARA UNA INTERVENCIÓN DE CALIDAD Y TRABAJO EN RED	3.275,53 €
SCOUT EXTREMADURA	G06029227	FORMANDO VOLUNTARIOS	2.543,35 €





BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD - PROGRAMA	CUANTÍA
ASOCIACION ONCOLOGICA DE EXTREMADURA	G06280879	SE SOLIDARIO, EL CANCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	2.774,57 €
ASOC DONACION DE MEDULA OSEA EXTREMADURA	G06260459	JOVENES POR LA DONACIÓN	2.389,21 €
ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	EXTREMADURA SIN GLUTEN: CURSO DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS EN ENFERMEDAD CELIACA Y DIETA SIN GLUTEN	2.581,89 €
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS	G91018549	EL VOLUNTARIADO EN ACCION SOCIAL: FORMACION VOLUNTARIADO EN EXTREMADURA	2.042,39 €
APROSUBA-3	G06010177	EN APROSUBA 3 CON VOLUNTARIOS SOMOS MÁS	2.003,85 €
ACUDEX (REDES EXTREMADURA, CULTURA Y DESARROLLO)	G06343396	VOLUNTARIADO JOVEN, EDUCACION EN VALORES Y VOLUNTARIADO	3.583,82 €
CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	VEN A SER VOLUNTARIO EN EL MEDIO RURAL	3.506,74 €
ASOCIACION SOCIO SANITARIO MAYORES ACTIVOS	G06566863	ACTIVANDO EL VOLUNTARIADO DE MAYORES	1.300,00 €
FUNDACION CEPAIM	G73600553	LIVERVOLA PLUIRI	2.543,35 €
ASOCIACION DE VOLUNTARIADO DE MAYORES DE ALBURQUERQUE	G06337703	FORMACION PARA LA PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	2.658,96 €
FEXAD	V10112423	TRABAJANDO CON Y PARA LAS PERSONAS	1.965,32 €
APROSUBA 13	G06194492	COMPARTIR ES VIDA	2.890,17 €
RED DE VOLUNTARIADO DE GUAREÑA	G06436687	¡ESTAMOS AQUÍ!	2.003,85 €



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 17 de noviembre de 2015 sobre notificación de resolución del recurso de suplicación n.º 209/2015. (2015ED0259)*

D/D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Admón. de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000209/2015 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Carmona Gallego contra Compañía Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Bartolome Bestard Monjo y Zurich, Promotora del Consell Insular de Mallorca, Pastor, SA y Mapfre Seguros de Empresas, SA, IB Construmed, SL, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución de fecha 17-11-15, que está a su disposición en la Oficina Judicial de esta Sala en Cáceres, teniendo por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina, del Sr. Carmona Gallego y emplazando a las demás partes ante el Tribunal Supremo, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el DOE, a tal efecto.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a IB Construmed, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura en Mérida.

En Cáceres, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Letrada de la Admón. de Justicia

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUC. N.º 2 DE  
NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de 12 de noviembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 456/2008. (2015ED0258)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Navalmoral de la Mata, a seis de abril de dos mil quince.

El Sr. D. José Luís Sánchez-Araña Moreno, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de los de Navalmoral de la Mata y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 456/2008 promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Gómez, en nombre y representación de Dña. Damiana Fernández García contra Dña. Amalia Herrera Marcos y Otros sobre acción constitutiva de servidumbre legal de paso forzosa y constando como

**FALLO**

Desestimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Gómez, en nombre y representación de Dña. Damiana Fernández García contra Dña. Amalia Herrera Marcos y Otros representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Jiménez y en consecuencia absolver a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe recurso de Apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y que será resuelto por la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos del demandado fallecido, D. Manuel Herrera Marcos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalmoral de la Mata, a doce de noviembre de dos mil quince.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte.: SE-01/16. (2015062504)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Teléfono: 924 005228.
  - 5. Telefax: 924 005093.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-01/16.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica: Hasta 80 puntos.
  - Bolsa de horas por la realización de trabajos en sábados, domingos y festivos: Hasta 4 puntos.
  - Mejoras previstas en el cuadro resumen del PCAP: Hasta 16 puntos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 140.094,74 euros.****5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 66.711,78 euros.
- b) IVA (21 %): 14.009,47 euros.
- c) Importe total: 80.721,25 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

- b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

- c) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 25 de noviembre de 2015. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 118,59 hectáreas", en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA15/01278. (2015082798)*

El proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola sobre 118,59 ha" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Para dar cumplimiento de la referida Ley 16/2015, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola sobre 118,59 ha" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente; avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola sobre 118,59 ha" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) persigue la asignación de tierras arables a una superficie con cultivos arbóreos de eucaliptos.

Con la sustitución del uso actual forestal dentro de las diferentes alternativas estudiadas, la más adecuada y menos impactante para el medio, se pretende dar a la explotación otro uso que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.

La actuación se ubica en la finca Gargáligas, en las parcelas 29, 31, 47, 56, 57 y 58 del polígono 1; y en la parcela 3 del polígono 6, todas del término municipal de Puebla de Alcocer.

El promotor del proyecto es Ramón Saavedra Silva.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias para la ordenación de las producciones agrarias y los cambios de cultivo.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de octubre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio integral de transportes del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CSE/07/1115066291/15/PA. (2015082803)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1115066291/15/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio integral de transportes del Área de Salud de Plasencia.
- c) División por lotes y número: Si, 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses, desde 01/03/2016 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior. Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 220.730,50 €.  
Importe de IVA: 46.353,42 €.  
Importe total: 267.083,92 € (incluido IVA).  
Valor estimado del contrato: 441.461,00 €.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.  
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.



Especial: 3 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, exigible a aquella oferta que hubiese sido calificada en presunción de anormalidad, justificada y admitida por la Administración, sin que el importe total de la garantía exceda del 8 % del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia "Hospital Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y Código postal: 10600 Plasencia.
- d) Teléfono: 927 428351.
- e) Fax: 927 428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Ver apartado D del Cuadro Resumen de Características del PCAP.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 30 de diciembre de 2015, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
  - 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Registro planta baja Hospital "Virgen del Puerto".
  - 2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
  - 3. Localidad y Código Postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. <http://contratacion.gobex.es/>

**10. GASTOS DE ANUNCIO:**

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA:**

19 de noviembre de 2015.

**12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Comunidad Autónoma.**13. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Plasencia, a 19 de noviembre de 2015. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ESGRIMA**

*ACUERDO de 31 de octubre de 2015 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2015AC0019)*

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

La Federación Extremeña de Esgrima es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y práctica del deporte de la esgrima y sus especialidades por sus afiliados, así como promover todas las actuaciones necesarias para la realización de actividades y competencias deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de la Federación, interesa subrayar lo siguiente en relación a su régimen jurídico: La Federación Extremeña de Esgrima se registró con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo; por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; por el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas; por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura; por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que pa-



ra éstos establezca la Administración Autonómica; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española Esgrima.

En relación con la titularidad privada o pública de los ficheros de las Federaciones Deportivas, la Agencia Española de Protección de Datos entiende que, no obstante el carácter de entidades privadas con personalidad jurídica propia que les reconoce el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo les atribuye un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS, Sala Tercera de 22.12.10), pues además de las atribuciones que les son propias, también ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. En ese sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en sus sentencias de 1 de abril de 2001 (recursos 232/10 y 233/10), considera que las Federaciones Deportivas ejercen por delegación como función pública de carácter administrativo la totalidad de actividades que se describen en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, razón que lleva a considerar de titularidad pública los ficheros creados por las Federaciones Deportivas cuya finalidad sea el ejercicio, por delegación, de dichas funciones públicas de carácter administrativo.

La naturaleza jurídica de las funciones que ejerzan las Federaciones Deportivas, para cuya finalidad se hayan creado o se creen ficheros de datos de carácter personal, determinará, por tanto, su titularidad privada o pública. En consecuencia, únicamente tendrán la consideración de ficheros de titularidad pública, y como tales así se habrán de inscribir en el Registro General de Protección de Datos, aquéllos cuya finalidad se corresponda con el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, por tratarse de funciones públicas ejercidas por delegación de la Administración pública deportiva.

En tal sentido, el artículo 33.1 de la Ley del Deporte establece que las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.



- g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas en la forma que reglamentariamente se determine.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de su Estatuto, relativo a sus funciones y competencias, la Federación Extremeña de Esgrima ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Esgrima y sus especialidades.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- d) Ostentar la representación de la Real Federación Española Esgrima en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas y organismos competentes del Gobierno autonómico en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- g) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen en las Entidades Deportivas.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura; en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas extremeñas; y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.
- j) Informar puntualmente a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura de las actividades o competiciones que se deben celebrar o en las que se va participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Esgrima, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2015 acuerda, por unanimidad, la aprobación de la disposi-



ción de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación, en los siguientes términos:

**Primero.** Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad de la Federación Extremeña de Esgrima que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**Segundo.** La Federación Extremeña de Esgrima, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal tratados en los mismos se usan para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.

**Tercero.** Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3, 7.º B, CP 10002, Cáceres.

**Cuarto.** La Junta Directiva de la Federación Extremeña de Esgrima tiene la competencia para la creación de aquellos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.

**Disposición final primera.** De la presente disposición se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, según el cual "Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

**Disposición final segunda.** La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 31 de octubre de 2015. El Presidente, VICENTE TOMÁS SANTOS FERNÁNDEZ.

**ANEXO I**

- a. Denominación del fichero: FEDERADOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Federados, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos especialmente protegidos: Salud.
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
  - Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
  - Datos de circunstancias sociales: Licencias.
  - Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.
  - Transacciones de bienes y servicios: Transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Esgrima; Federaciones provinciales o autonómicas de Esgrima; Administración pública deportiva; entidades bancarias; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

**ANEXO II**

- a. Denominación del fichero: PADRES O TUTORES DE FEDERADOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.





- c. Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de federados, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
  - Datos de características personales: Datos de familia.
  - Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.
  - Transacciones de bienes y servicios: Transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- i. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

### **A N E X O   I I I**

- a. Denominación del fichero: PADRES O TUTORES DE ALUMNOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los alumnos necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de alumnos, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
  - Datos de características personales: Datos de familia.
  - Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.
  - Transacciones de bienes y servicios: Transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.



- f. Comunicaciones de datos previstas: Entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

#### **ANEXO IV**

- a. Denominación del fichero: COMPETICIÓN.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los participantes en las competiciones deportivas oficiales necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Participantes en las competiciones deportivas oficiales, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
  - Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Esgrima; Federaciones provinciales o autonómicas de Esgrima; Administración pública deportiva; equipos y clubes participantes.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

**ANEXO V**

- a. Denominación del fichero: DEPORTISTAS DE ÉLITE.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los deportistas de élite necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Integrantes de la lista de deportistas de élite, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
  - Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
  - Otros tipos de datos: Méritos deportivos.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Administración pública deportiva.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

**ANEXO VI**

- a. Denominación del fichero: FORMACIÓN.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos especialmente protegidos: Salud.
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.



- Datos de características personales: Fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Administración pública deportiva; entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

#### **ANEXO VII**

- a. Denominación del fichero: SANCIONES.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos necesarios para la gestión de las sanciones impuestas por la Federación en el marco del ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte y en el artículo 6 del Estatuto de la Federación por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Personas sancionadas por la Federación, a través de los correspondientes procedimientos.
- d. Estructura básica del fichero:
  - Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.
  - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Esgrima; Federaciones provinciales o autonómicas de Esgrima; Administración pública deportiva.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Esgrima.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Esgrima, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en calle Doctor Marañón, 3-7.º B, CP 10002, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel medio.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es